

*Modelo de proposición*

Don ..... de ..... años de edad, de estado ..... vecino de ..... con domicilio en la calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el número ..... del «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día ..... de julio de 1962, relativo al concurso-subasta de obras de instalación de aceras de la avenida Atlántida, de la ciudad de Vigo, se comprometo a ejecutarlas en el período de ..... pesetas (en letra).  
(Fecha y firma del proponente.)

Vigo, 7 de julio de 1962.—El Alcalde.—3.330.

**RESOLUCION del Servicio municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Barcelona por la que se anuncia concurso de «Suministro de juegos infantiles para los jardines de la ciudad».**

Se anuncia concurso de «Suministro de juegos infantiles para los jardines de la ciudad», bajo el tipo de 650.000 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en las oficinas de este Servicio municipal, sitas en la avenida del Marqués de Comillas, s/n. (Parque de Montjuich).

La duración de estos trabajos será de dos meses si la adjudicación no excede de veinte unidades, y de cuatro meses cuando pase de aquella cantidad.

El pago de estos trabajos se efectuará con cargo al Presupuesto Especial Ordinario de Gastos para 1962, prórroga del de 1961 del Servicio municipal de Parques y Jardines.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 13.000 pesetas; la definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación y la complementaria, en su caso, se deducirá en la forma dispuesta por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 40,50 pesetas, se redactarán con arreglo al modelo que consta en el expediente.

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos debidamente reintegrados que requiere el pliego, se presentarán dentro de sobre cerrado en el mencionado Servicio municipal, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al del concurso.

La apertura de plicas se verificará en la sede del Servicio municipal de Parques y Jardines bajo la presidencia del ilustrísimo señor Concejal Presidente de su Consejo de Administración, el día en que se cumplan los veintidós hábiles, a partir de las diez horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 6 de julio de 1962.—El Director gerente accidental, Enrique María Climente Aguado.—6.460.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA

Secretaría del señor Santodomingo Díaz

En el recurso contencioso-administrativo número 6.957 del año 1961, interpuesto por don Francisco Cuervo Lillán, mayor de edad, industrial, casado, con domicilio en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, 54, contra Resolución de la Dirección General de Previsión dictada en 21 de abril de 1961, sobre liquidación de cuotas de Seguros Sociales y Mutualidad Laboral, se ha dictado por la Sala lo siguiente.

Providencia.—Sala Cuarta.—Excelentísimos señores.—S. de Tejada.—Arias.—Cordero.—Docavo.—Dada cuenta; requiérase por medio de edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», a don Francisco Cuervo Lillán, con domicilio en esta capital, Guzmán el Bueno, núm. 54, para que se persone en el término de diez días en autos por medio de Abogado o Procurador, con apercibimiento de que si así no lo verifica se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso.—R. Luis Cortes.—Miguel Santodomingo Díaz. Con rúbricas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva el presente de notificación y requerimiento al recurrente don Francisco Cuervo Lillán, cumpliendo lo ordenado por la Sala en la preinserta Resolución, libro el presente que firmo en Madrid, 13 de julio de 1962.—El Secretario de la Sala (ilegible).—4.017.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### CORCUBION

Se anuncia la incoación de expediente a instancia de María Mercedes Pérez Lema, mayor de edad, sus labores, vecina de Buenos Aires (República Argentina),

representada por el Procurador señor García Rodríguez, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, Francisco Castiñeira Mouzo, vecino que fué de la parroquia Moraima, en el Ayuntamiento de Mugia, el que se ausentó de su domicilio para el extranjero en el año de 1943, sin que desde entonces se volviese a tener noticias suyas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», por dos veces consecutivas e intervalo de quince días, se expide el presente en Corcubión a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).—6.203. y 2.ª 25-7-1962

#### FUENTE OBEJUNA

Don Diego Palacios Luque, Juez de Primera Instancia de la villa de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: Que en los autos que en este Juzgado se siguen a instancia de doña María Antonia y doña Petra Aranda Noguero, esta última asistida de su esposo, don Julio Mohedano Mohedano, representadas por el Procurador don Carmelo Filizzola Sánchez, contra don Andrés Carrasco Rodríguez y don Enrique Castillejo Aranda, sobre proceso resolutorio de arrendamientos de local de negocio, se ha dictado la siguiente:

«Providencia, Juez señor Palacios.—Fuente Obejuna, a 7 de julio de 1962.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda con los documentos y copias adjuntos por el Procurador don Carmelo Filizzola Sánchez, a quien en nombre de doña María Antonia y doña Petra Aranda Noguero, esta última asistida de su esposo, don Julio Mohedano Mohedano, se tiene por parte en este juicio, devolviéndole el poder una vez testimoniado en autos.

Trámítase el juicio conforme a lo establecido para los incidentes en la Ley de Enjuiciamiento Civil, ajustándose a lo

prevenido en la Ley de Arrendamientos Urbanos, y en consecuencia, dese traslado de la demanda a los demandados don Andrés Carrasco Rodríguez y don Enrique Castillejo Aranda, para que en el plazo de doce días, el primero, que se le conceden en atención a la distancia, y de seis días el segundo, la contesten y en atención a no ser conocido el domicilio del demandado expresado don Andrés Carrasco Rodríguez, según se consigna en el otrosí de la demanda, hágasele la notificación por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», emplazándole por el indicado término de doce días para contestación, haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos están de manifiesto en la Secretaría, donde puede recogerlas.

Al segundo otrosí se tiene por solicitado el recibimiento a prueba y en su momento se proveerá.

Para que tenga lugar la publicación de los edictos librense los despachos que sean menester, entregándose al Procurador del actor para que gestione su cumplimiento. Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—E. Diego Palacios.—Ante mí: Vicente Tejedor.—Rúbricados.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Andrés Carrasco Rodríguez, cuyo domicilio se desconoce, emplazándole para que en término de doce días conteste la demanda contra el formulada en los autos expresados, cuya copia así como de los documentos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde puede recogerlas. Se expide el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», en Fuente Obejuna a 7 de julio de 1962.—El Secretario Judicial (ilegible).—El Juez de Primera Instancia, Diego Palacios.—6.672.

## MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia, número 19 de esta capital, se siguen autos promovidos por doña Eulalia Piera Miras, asistida de su esposo, don Emilio López, contra los posibles acreedores de ignorado paradero y sus herederos o contra cualesquiera otras personas que puedan alegar algún derecho en el juicio universal de quiebra necesaria de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Viuda de Andrés Piera y Compañía», sobre declaración de derechos, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

**Sentencia.**—En la villa de Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y dos. El señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 19 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por doña Eulalia Piera Miras, asistida de su esposo, don Emilio López, representada por el Procurador don Vicente Gullón Núñez y dirigida por el Letrado don Fernando Sainz de Bujanda, contra los posibles acreedores de ignorado paradero y sus herederos o contra cualesquiera otras personas que puedan alegar algún derecho en el juicio universal de quiebra necesaria de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Viuda de Andrés Piera y Compañía», sobre declaración de derechos, cuyos demandados han sido declarados en rebeldía; y... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Eulalia Piera Miras contra los posibles acreedores de ignorado paradero y sus herederos o contra cualesquiera otras personas que puedan alegar algún derecho en el juicio universal de quiebra necesaria de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Viuda de Andrés Piera y Compañía», se declara el derecho de la actora a reintegrarse de la cantidad de 54.873,98 pesetas en la actualidad depositadas en la Caja General de Depósitos, a disposición de este Juzgado, y como remanente de subasta de participación dominical indivisa de la señora Piera Miras, como socio de expresada Sociedad Colectiva, en una casa de la calle de Onesimo Redondo, número 34, de esta capital; condicionándose la ejecución de esta sentencia, luego que sea firme, a que la demandante constituya la fianza que indica el tercer considerando. Sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, emplazados por edictos, se notificará a los mismos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Acisclo Fernández Carriedo (rubricado).

**Publicación.**—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en la de su Juzgado, acto seguido de su pronunciamiento, en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y dos, de que doy fe.—Ante mí, Luis de Gasque (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados, posibles acreedores en ignorado paradero, y sus herederos o cualesquiera otras personas que puedan alegar algún derecho en el juicio universal de quiebra necesaria de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Viuda de Andrés Piera y Compañía», expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de esta provincia, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a dieciséis de julio de mil novecien-

tos sesenta y dos.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia. Acisclo Fernández Carriedo.—6.655.

## MARBELLA

El Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia del Procurador don Antonio Lima Marín, en nombre y representación de don Alfonso Sánchez Huertas, y otro contra doña Antonia Tejón Chamizo y otros sobre reivindicación y fijación de lindero, de varias fincas propiedad de los demandantes y otros extremos, ha acordado hacer al demandado don Antonio Villasana Marfil, que se encuentra en ignorado paradero, que por providencia de fecha 16 de mayo próximo pasado fue declarado rebelde en mencionados autos y se le tuvo por contestada la demanda. Y para que sirva de notificación a dicho demandado, don Antonio Villasana Marfil, expido la presente, que firmo en Marbella a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (ilegible).—6.647.

## TOLOSA

Don José María Iriagaray Undiano, Juez de Primera Instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 84 de la Ley Hipotecaria Mobiliaria, promovidos por «Derivados del Papel, S. A.», contra don Felipe San Juan Lorenzo, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes muebles hipotecados consistentes en cinco máquinas para imprimir, una guillotina rápida y una máquina troqueladora estampadora, todas con su motor acoplado, y cuyas marcas, tamaños y demás circunstancias de las mismas constan en los autos existentes en este Juzgado, por el precio pactado de 400.000 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 11 de agosto próximo, bajo las condiciones señaladas en la regla cuarta y quinta de dicha Ley de Hipoteca Mobiliaria, y cuyos detalles constan en los edictos publicados en los tabloneros de anuncio de este Juzgado y Ayuntamiento de San Sebastián.

Dado en Tolosa a 11 de julio de 1962.—El Secretario, Lázaro Álvarez.—El Juez de Primera Instancia, José María Iriagaray.—6.669.

## REQUISITORIAS

## ANULACIONES

## Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 233 de 1960. Manuel Zurro Anglada.—(2.473.)

El Juzgado de Instrucción de Mataró deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 484 de 1960. Manuel Pereiro Moire.—(2.476.)

El Juzgado de Instrucción de Alcira deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 115 de 1951. Emilio Moreno Pérez.—(2.459.)

El Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 364 de 1957. Joaquín Quesada Lozano.—(2.434.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 37 de 1958. Santiago Doroteo Ambite Brihuega.—(2.432.)

El Juzgado de Instrucción de Villacarrillo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 89 de 1954. Antonio López García.—(2.106.)

El Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 146 de 1954. Cecilio Pérez Franco.—(2.105.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 299 de 1959. Juan Martínez Lucas.—(2.104.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario número 228 de 1960. Rafaela Hernández García.—(2.102.)

El Juzgado de Instrucción de Lérida deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 273 de 1948. Antonio Víctor Expósito.—(2.100.)

El Juzgado de Instrucción de Lérida deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 289 de 1951. Luis Carabias Gutiérrez.—(2.101.)

El Juzgado de Instrucción de Lérida deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 138 de 1948. José Jaime Juan Feixa.—(2.099.)

El Juzgado de Instrucción de Jaén deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 335 de 1946. Josefa Martínez Moreno.—(2.098.)

El Juzgado de Instrucción de Jaén deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario número 24 de 1946. Isabel Quiroş Ojeda.—(2.097.)

El Juzgado de Instrucción de Jaén deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 221 de 1947. Julián Montoro Puertollano.—(2.096.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 78 de 1955. Pablo Castrillo Dávila.—(2.093.)

El Juzgado de Instrucción número ... de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 519 de 1948. Eduardo Borrás Padró.—(2.092.)

El Juzgado de Instrucción de Almadén deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario número 10 de 1942. Miguel Molina García y Antonio Maya Hernández.—(2.091.)

El Juzgado de Instrucción número 23 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 158 de 1955. Cándido Blaya Martínez.—(2.145.)

El Juzgado de Instrucción de Lalín deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 104 de 1955. Amalio Vence Carballo.—(2.143.)

El Juzgado de Instrucción de Chinchón deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario número 103 de 1959. José Luis Villalobos Fernández y Mariano Montero Luis.—(2.142.)

El Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado José Gómez Amat. (2.159.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 387 de 1947, José García Hernández. (2.158.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 107 de 1951, Angel Rubio Pérez. (2.157.)

El Juzgado de Instrucción de Navacarnero deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 33 de 1958, Manuel Olivares Navarro. (2.176.)

El Juzgado de Instrucción de Guadix deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 189 de 1955, Antonio de la Fuente Sánchez. (2.175.)

El Juzgado de Instrucción número 18 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario número 46 de 1957, Asunción Colri Manzanares. (2.174.)

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario número 153 de 1958, Pedro Piñar González y Bartolomé Pascual Gost. (2.173.)

El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 218 de 1946, Cristóbal Fernández García. (2.172.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 147 de 1962, Antonio Calis Ruiz. (2.171.)

El Juzgado de Instrucción de Logroño deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 204 de 1957, Jesús Hernández Gabarri. (2.240.)

El Juzgado de Instrucción de Denia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 28 de 1960, Antonio Lozano Reyes. (2.237.)

El Juzgado de Instrucción de Piedrabuena deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 5 de 1951, Manuel López Checa. (2.088.)

El Juzgado de Instrucción número 12 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 80 de 1950, Joaquín Martín Domínguez. (2.086.)

El Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 196 de 1952, Agustín Risco Pérez. (2.084.)

## EDICTOS

### Juzgados Civiles

Don Francisco Ceres González, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber al penado, Fernando Pérez Garzón, que por auto de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Alicante, fecha 1 de junio último, le fueron aplicados los beneficios del Decreto de Indulto de 31 de octubre de 1958 en la totalidad de la pena que le fué impuesta

en el sumario seguido en este Juzgado con el número 16 del año 1957, por el delito de escándalo público con la condición de no incurrir en nueva delincuencia en un plazo de tres años, en cuyo caso, se revocaría tal indulto y debería cumplirse la pena remitida.

Dado en Cocentaina a 19 de julio de 1962.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Instrucción, Francisco Ceres.—2.709.

Don Rafael Losada Fernández, Juez de Instrucción de Santoña y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado pende plaza de responsabilidad civil, dimanante de la causa número 34/60, seguida por el delito de conducir ilegalmente vehículos de motor, contra Juan Domingo Mariano Casals Planas, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Domingo y de Angela, natural de Aguilár de Segarra (Barcelona), de estado soltero, de profesión barrendero, en cuyos autos, y por resolución de este día, se ha acordado por providencia de esta fecha, por término de diez días, su presentación y requerimiento ante este Juzgado de Instrucción, para que haga efectiva la multa de 1.000 pesetas que le ha sido impuesta en referida causa, con arresto sustitutorio de quince días caso de impago de la misma.

Dado en Santoña a diez de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de Instrucción, Rafael Losada.—El Secretario (ilegible).—2.328.

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid, a instancia de don Rafael Segura Sancho, representado por el Procurador señor del Valle, contra don Alfredo Abecia Ruiz de Aguirre, sobre pago de 80.094,15 pesetas de principal, intereses y costas para las que se fijaron 40.000 pesetas, por providencia de esta fecha, y en atención a ignorarse su paradero, se ha acordado citarle de remate por edictos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, obrando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos.

Igualmente se hace constar que sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, se ha decretado el embargo sobre el camión marca «Henchel», motor número 59.872, bastidor número 36.741, matriculado en Madrid con el número 137.553, en cuanto sea suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas.

Y para que sirva de citación de remate a los fines y término acordados a don Alfredo Abecia Ruiz de Aguirre, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en Madrid a 10 de julio de 1962.—El Secretario.—6.585

Por la presente se hace constar que en el juicio de faltas número 26 de los tramitados en el Juzgado Comarcal de Lerma (Burgos) en el año 1961 sobre daños en accidente de circulación, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Lerma, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos; vistos por el señor don José Luis García García, Juez Comarcal de la misma y su comarca, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por daños en accidente de circulación, a virtud de remisión de sumario del Juz-

gado de Instrucción del partido como consecuencia de haber sido declarado los hechos falta y seguido el procedimiento contra Simón John Louis Mountfort, de diecinueve años de edad, soltero, estudiante y vecino de Huntingdon (Inglaterra), como conductor del vehículo WCE-230, y siendo interesados en el mismo Louis Vicent Mountfort, de cincuenta y seis años, casado y de la misma vecindad, como responsable civil subsidiario como dueño de dicho vehículo; Eloy Sanz Sanz, como perjudicado dueño del vehículo LO-1805, y Félix Sanz García, de veinticinco años de edad, soltero, conductor y vecino de Lerma, como conductor de este último vehículo, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Simón John Louis Mountfort de la supuesta falta de daños imputada al mismo y sobre que ha versado el presente procedimiento. Con declaración de oficio de las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García.—Rubricado.

Habiendo sido publicada dicha sentencia en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Simón John Louis Mountfort y a Louis Vicent Mountfort, ambos con domicilio en Huntingdon (Inglaterra) y desconocido en España, así como a los herederos del supuesto perjudicado Eloy Sanz Sanz, fallecido, expido la presente, visada por el señor Juez comarcal en Lerma a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario del Juzgado (ilegible).—Visto bueno, el Juez Comarcal (ilegible).—2.442.

En autos de faltas 289/1961, por hurto, contra otros y Antonio Piris Quirós, cuyas circunstancias después serán indicadas, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Don Benito a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos. Habiendo visto el señor don Luis Cidoncha Cortijo, Juez municipal sustituto en funciones de la misma y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal de falta seguidos ante él y entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la Administración Pública; de otra, como denunciante, Pedro Casado Mediano, mayor de edad, casado, de esta vecindad y de profesión guarda jurado, y de otra, como denunciados, Antonio Piris Quirós, de treinta y dos años de edad, hijo de Juan y Mariana, soltero, jornalero, natural de Madrid y vecino de Don Benito, de donde se ausentó para el extranjero, ignorándose el país a que lo hubiere efectuado, constituido, pues, en ignorado paradero, y Cecilio González del Amo, de cuarenta y siete años de edad, hijo de José y Valeriana, de profesión cartero, natural de Lincoln (Buenos Aires) y vecino de Don Benito, por hurto; y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo del hecho origen de estas actuaciones a los denunciados Antonio Piris Quirós y Cecilio González del Amo, con declaración de oficio de las costas del presente juicio en esta instancia y sin perjuicio del derecho que pueda competir a los perjudicados para dilucidarlo en la vía civil y forma procedente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Cidoncha Cortijo.—Rubricado. Fué publicada en el día de su fecha.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que sirva de notificación al denunciado dicho en ignorado paradero, Antonio Piris Quirós, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Don Benito a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (ilegible).—2.443.